

RESOLUCIÓN NÚMERO 000549 DEL

Por la cual se justifica y se acude a la celebración de un Contrato Interadministrativo entre El ICFES y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A.

LA SUBDIRECTORA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES-

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 3 numeral 2 de la resolución 578 del 25 de octubre de 2011, y

CONSIDERANDO

Que uno de los procesos misionales del ICFES es el de Información y Servicio al Ciudadano, la entidad debe garantizar la capacidad de dicho proceso para proveer de manera oportuna la entrega de productos/servicios que están contemplados en PQR'S, Trámites y Correspondencia.

Que teniendo en cuenta lo anterior, para el procedimiento de correspondencia se requiere contratar la prestación del servicio de recolección, curso y entrega de correspondencia y demás envíos postales que requiere el ICFES para el normal, oportuno y eficaz desarrollo de las funciones que realiza para dar cumplimiento a las funciones de la entidad.

Que el Decreto 2854 del 25 de agosto de 2006 en su artículo primero decreta: "Para los efectos previstos en el Decreto 2853 de 2006 que ordena la supresión y liquidación de la Administración Postal Nacional "ADPOSTAL", las actividades relacionadas con la prestación de los servicios postales quedarán a cargo de la sociedad Servicios Postales Nacionales S.A."

Que SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., es la empresa oficial de correos que opera bajo la marca 4-72, nombre que señala las coordenadas geográficas del corazón de Colombia; 4º. Grados Latitud Norte, 72º. Grados Longitud Oeste. 4-72 maneja un portafolio, tarifas y matrices de tiempos y destinos para los servicios de correo y mensajería especializada, a través de una amplia red integrada por más de 3.000 puntos en todo el país, con el respaldo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones al cual están inscritos, y con la representatividad ante la Unión Postal Universal - UPU y la Unión Postal de las Américas, España y Portugal -UPAEP, organismos internacionales a los cuales pertenece Colombia, enlazando más de 190 países del mundo.

Que el artículo 113 de la Constitución Nacional establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Por la cual se justifica y se acude a la celebración de un Contrato Interadministrativo entre **El ICFES** y **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A.**

Que el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, establece que *“Los actos que realice el ICFES para el desarrollo de sus actividades, estarán sujetos a las disposiciones del derecho público. Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.”*

Que el artículo 53 del Acuerdo No 0014 del 26 de agosto de 2011, por el cual se modifica el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, establece que *“si se trata de convenios asociativos con entidades públicas encaminado al cumplimiento de funciones administrativas o a la prestación conjunta de servicios públicos, dichos acuerdos se regirán por lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y demás normas que reglamenten, modifiquen o adicionen.”*

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que el artículo 95 de la ley 1474 de 2011 que modificó el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece para la celebración de los contratos interadministrativos: *“En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.”*

Que el artículo 76 del decreto 1510 de 2013 establece: *“La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto.”*

Que a su vez el artículo 73 del decreto 1510 de 2013 manifiesta: *“Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.”*

Que el contrato interadministrativo que se celebre entre el ICFES y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A., tendrá por objeto el siguiente: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A., se

RESOLUCIÓN NÚMERO 000522 DEL 17 OCT 2011

*Por la cual se justifica y se acude a la celebración de un Contrato Interadministrativo entre **El ICFES y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A.***

obliga para con el ICFES a prestar los servicios de recolección, curso y entrega de correo y demás envíos postales que requiera; en las modalidades de correo normal, certificado, electrónico certificado (Certimal) urbano nacional e internacional, dirigido con prueba de entrega urbano y nacional; servicio Post- Express a nivel urbano y nacional, servicio al día urbano; corra urbano y nacional.

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato interadministrativo es hasta por la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$19.000.000)**, que incluye todo costo directo, indirecto y gasto financiero que conlleve la ejecución del contrato.

Las condiciones u obligaciones principales a que se comprometerán las partes, serán las siguientes: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A. se obliga con el ICFES a: 1. Prestar los servicios de correo, correspondencia y mensajería de acuerdo con la matriz de categorización de tiempos y destinos que se adjuntó con la propuesta presentada. 2. Instalar el Sistema de Información Postal en los diferentes equipos que requiera EL ICFES, con el fin de permitir el seguimiento y trazabilidad de los envíos y brindando la respectiva capacitación. 3. Recibir en las instalaciones del ICFES la correspondencia, documentos y envíos que deban realizarse y entregarla dentro de los términos establecidos para cada uno de los servicios contratados. 4. En caso de pérdida de un envío SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A. pagará el valor que corresponda de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1369 de 2009 y conforme con las normas postales vigentes previa la investigación operativa correspondiente. 5. Devolver debidamente revisada, firmada y sellada la primera copia de la planilla de imposición de los envíos. 6. Presentar mensualmente la facturación correspondiente por el valor de los portes, de acuerdo con las planillas de imposición. 7. Impartir instrucciones y orientar a los funcionarios del ICFES, sobre la forma de cumplir con los procedimientos postales, en cuanto tiene que ver con acondicionamiento (embalaje), dimensiones, rotulación del destinatario y remitente y límites de peso y prohibiciones. 8. Aplicar los portes de franqueo, de acuerdo con las tarifas vigentes. 9. Entregar la correspondencia que se genere con carácter urgente e imprevisto, correspondencia que deberá entregarse dentro del término establecido, para el respectivo servicio contratado. 10. Suministrar para el servicio Postexpress el papel troquelado para la impresión de las guías y eventualmente certificación de entrega del correo certificado, cuando se requiera y previa solicitud del ICFES. 11. Informar oportunamente al ICFES, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. 12. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 14. Prestar de un servicio de mensajero motorizado urbano. 15. Certificar las fechas y sitios de

RESOLUCIÓN NÚMERO 000522 DEL 17 OCT 2013

Por la cual se justifica y se acude a la celebración de un Contrato Interadministrativo entre El ICFES y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A.

entrega del correo certificado previa solicitud por parte del ICFES, una vez vencidos los tiempos de entrega establecidos en la matriz de categorización de tiempos y destinos adjunta a la propuesta presentada y teniendo en cuenta los sitios en donde opera la entrega de envíos mediante lista de correos. 16. Garantizar la buena calidad en la prestación del servicio contratado con la debida diligencia y prontitud de acuerdo con los tiempos y volúmenes; cuyo control de imposición lo hará en las planillas diseñadas para el efecto, registrando cantidad, clase de correspondencia, peso en gramos, valor de portes y demás anotaciones según la clase de servicios requeridos; en cumplimiento de las especificaciones descritas en la propuesta comercial. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 18. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente.

La requisición y documentos previos de la presente contratación reposan en la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, ubicada en la Calle 17 No. 3-40, piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C. Igualmente podrán ser consultados en el sitio Web del portal único de contratación, www.contratos.gov.co y en la página Web del ICFES a la dirección electrónica www.icfes.gov.co.

Que en mérito de lo expuesto, se justifica y

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Seleccionar la modalidad de contratación directa mediante la celebración de un contrato interadministrativo entre el **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES** y **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A.**, de conformidad con el artículo 95 de la ley 1474 de 2011 que modificó el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 73 y 76 del decreto 1510 de 2013, con el objeto de “prestar los servicios de recolección, curso y entrega de correo y demás envíos postales que requiera; en las modalidades de correo normal, certificado, electrónico certificado (Certimal) urbano nacional e internacional, dirigido con prueba de entrega urbano y nacional; servicio Post- Express a nivel urbano y nacional, servicio al día urbano; correo urbano y nacional”, con las condiciones y obligaciones descritas en la parte considerativa de la presente Resolución

RESOLUCIÓN NÚMERO 000547 DEL 17 OCT 2013

Por la cual se justifica y se acude a la celebración de un Contrato Interadministrativo entre **El ICFES y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A.**


ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto del contrato interadministrativo entre el **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES** y **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A** será hasta por la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$19.000.000)**, monto que incluye todo costo directo, indirecto y gasto financiero que conlleve la ejecución del contrato, valor que se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1411 del 17 de octubre de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al público en general que la requisición y documentos previos de la presente contratación reposan en la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, ubicada en la Calle 17 No. 3-40, piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C. Igualmente podrán ser consultados en el sitio Web del portal único de contratación, www.contratos.gov.co y en la página Web del ICFES a la dirección electrónica www.icfes.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 17 días del mes de octubre de 2013.


ADRIANA GIL GONZÁLEZ

Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales

Proyecto: YOM